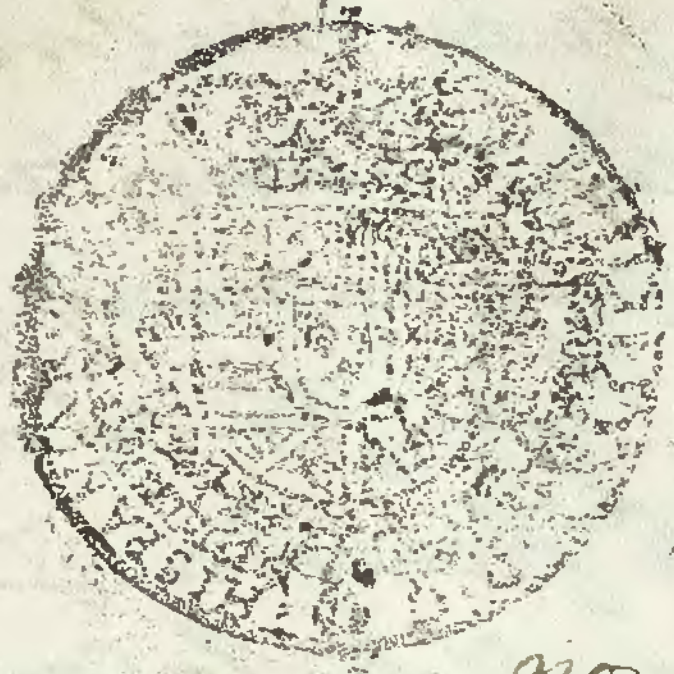


Diezete maravedis.



SELLOS VARTO VEINTENA
RAVEDIS AÑO DE MIL SETE
CIENTOS Y OCHO.

nos como por los demas que ban expe
 rados en el goberno y sede de la rra su o
 ficios ganos y los exerricaron en el ti
 momo que para el mismo efecto se re
 mite dadas por el Rey Senor es para que
 sean al contado o al fiado a Cuzapaga
 y satisfacion y placo a que se destina
 re oblique a otros o tor gante y dami co
 mo aun o dellor ya sus bienes y mios
 a que sea fuerte y segura y que se
 gan y lo por lo dami parte de la
 manos y poder de la rra una o g
 mas que para superrupcion de entera
 sea la prima que des de luego para q
 lleve el caso otros o tor gante y se oblige
 con y lo eno oblige por lo que amiparte
 roca a dar y pagar Real m^{te} y conefek
 y de quenta y dms go de todos los sus
 otros la cantidad o cantidad y en que se
 a out fare y manifiere otra ves de ma
 Indultos della y es pezialmente de
 con y do y otros poder para que a tiempo
 de la durre rras y distribucion de
 cantidad que a cada uno de los sus otros
 les rocare y me to care por raron de o
 Residencia y segun de los años y en que

